

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados por la que se abre nuevo plazo para la petición de 22 viviendas de «renta limitada», segundo grupo, segunda categoría, propiedad de este Patronato, en la calle Rafaela de Ibarra, de Deusto (Bilbao).

Se abre nuevo plazo, que terminará el día 15 de diciembre del corriente año, para la petición de 22 viviendas de «renta limitada», segundo grupo, segunda categoría, propiedad de este Patronato, en la calle Rafaela de Ibarra, de Deusto (Bilbao), sobrantes del primer concurso celebrado, que se adjudicarán en régimen de alquiler a los funcionarios, técnicos y empleados del Ministerio de Obras Públicas; a los jubilados y familiares de fallecidos, amparados por la Mutualidad, todos ellos como titulares del derecho a ocupar vivienda, con arreglo al artículo primero del Reglamento de Adjudicación, aprobado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959.

Las rentas aproximadas de estas viviendas están comprendidas entre 590 pesetas y 980 pesetas mensuales.

Durante el plazo de petición podrán visitarse las viviendas destinadas a exposición, y en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya estarán de manifiesto los planos, con indicación de la renta aproximada de cada tipo de vivienda y el Reglamento de adjudicación.

Las peticiones se formularán en el impreso oficial que se facilitará en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, y dichas peticiones deberán presentarse antes del 15 de diciembre próximo en el citado Organismo.

La adjudicación de las viviendas se hará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de adjudicación, aprobado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1959, y la puntuación que establece el artículo quinto se determinará tomando como base la situación de destino, familia o vivienda que tenga el peticionario en el momento de cerrarse el plazo fijado.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Presidente de la Comisión Delegada.—3.959.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de agosto de 1960 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración de la catedral de Avila, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la catedral de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de las vidrieras correspondientes al tercer tramo del lado de la Epístola, a cuyo efecto se desmontarán los sillares que macizan el ventanal reparando la tracería de granito para dejarla diáfana como lo fué en un principio, colocando seguidamente un doble ventanal metálico y montar la vidriera emplomada a juego con las ya restauradas;

Considerando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.157,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,96 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Almonaster la Real (Huelva).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Almonaster la Real (Huelva), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y resanado del castillo, mediante recalzos, reposición de algunos tramos de muros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 52.654,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.184,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 710,83 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 263,27, y a plus de cargas familiares, 4.001,76 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10 «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1960 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación y restauración en el convento de Zafra, de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Zafra, de Granada, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 123.403,93 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la consolidación de la cubierta situada en el receptorio, solado del mismo, colocación de pavimento en el zaguán, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 123.403,93 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 110.664,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 28 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.213,28 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.327,96 pesetas; a premio de pagaduría, 553,32 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.432 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 123.403,93 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 14 de octubre de 1960 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Presbiterio de la iglesia de San Andrés, de Avilá, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Presbiterio de la Iglesia de San Andrés, de Avilá, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de pavimentos, muros, etc., y sobre todo de la bóveda del ábside central, que se encuentra en grave peligro de ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829,51 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad,

por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, en el conjunto monumental de Ribadavia (Orense)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo, en el conjunto monumental de Ribadavia (Orense), formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, e importante 69.999,64 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar los remates absidales laterales, para lo que deberá ejecutarse la cornisa correspondiente y reparar parte del tejado de los ábsides afectados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.999,64 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.163,00 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.707,33 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 812,20 pesetas; a premio de pagaduría 300,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.016,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 69.999,64, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.º a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.